

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 05 de Septiembre de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. ARTURO YAÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de los CC. IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA INSUBSISTENTE EL RESOLUTIVO No. 10965, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 183, TOMO XXIV, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007 Y DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ DIEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO (ICED), REFERENTE AL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL "CORREDOR GASTRONÓMICO", A REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL REVUELTAS 2008. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS

INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMERO 716 Y 838, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 327, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y NO AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA REFERIDA LICENCIA AL C. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V. Y A GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V. 6.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. Y C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMERO 807 Y 823, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FILIBERTO VALENZUELA MERAZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE LA LICENCIA NÚMERO 158, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AL C. HECTOR ZEPEDA CARDENAS, PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL MULTIMEDIA ARIÓN. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS DOMÍNGUEZ BARBA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA CON GIRO DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. OSCAR QUIÑONES GALVÁN. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, POR MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN ALMARAZ ARREOLA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 62 1/1 Z-2 EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C.

FLOR DE MARIA ESTRADA BARRAZA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE LOS LOTES 167, 168 Y 170 DE LA COLONIA AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS QUIÑONES CASAS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 45 P 3/7 EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. INOCENTE CHAIREZ PEREZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DE ZAPOPAN LOTE 12 MANZANA 14 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JALISCO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. FERMÍN SOTO PÉREZ GAVILÁN, REFERENTE AL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAMINOS DEL SOL. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMIREZ ESCALERA, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “NUEVO VALLE”. **19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **20.-** ASUNTOS GENERALES. **20.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. LAZARO CAMPOS SEGOVIA, COORDINADOR GENERAL DEL MERCADO LAS AGUILAS VALLE DEL GUADIANA, A.C. EX-CUARTEL JUAREZ EXTERIOR, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL MERCADO ANTES MENCIONADO. **20.2.-** INTERVENCIÓN DEL C. ING. MANUEL DE J. RENTERIA DERAS, COORDINADOR DE VECINOS TIERRA Y LIBERTAD, EN RELACION AL ÁREA QUE FUE DESIGNADA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO. **20.3.-** INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ALVAREZ PEÑA, COORDINADOR GENERAL DE LA FTI, EN RELACION CON LOS APOYO OTORGADOS A LA CIUDADANIA AFECTADA POR LAS FUERTES LLUVIAS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DEJA INSUBSISTENTE EL RESOLUTIVO No. 10965, DE FECHA 27 DE JULIO DE 2007, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 183, TOMO XXIV, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007 Y DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el oficio número SJ/DLM/427.08/2008 de la Subsecretaría Jurídica, de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, respecto del expediente número JA/PS/173/2007, remitido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, promovido por la C. Laura Barragán Morales; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y consideraciones: ANTECEDENTES Con fecha 8 de mayo de 2007, se recibe la solicitud de la C. Laura Barragán Morales, que se refiere a la corrección de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la que manifiesta, que con fecha anterior el Ayuntamiento autorizó el cambio de giro de la referida licencia a mini super con venta de cerveza vinos y licores, formándose para tal efecto, el expediente número 3815/07. Con

fecha 27 de julio de 2007, el Ayuntamiento emite Resolutivo, que no autoriza el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Laura Barragán Morales. El resolutivo mencionado en el antecedente anterior, fue publicado en la Gaceta Municipal No. 183 Tomo XXIV, de fecha 10 de agosto de 2007, bajo el número de resolución 10965, que da fin al expediente No. 3815/07.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Laura Barragán Morales, impugnó el resolutivo que se cita en los antecedentes mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2007, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Durango, solicitando la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2007, mediante el cual, no se autorizó el cambio de giro o corrección de giro de la licencia No. 249; así mismo solicita la nulidad de la notificación de fecha 16 de agosto de ese mismo año, en el que se da a conocer la resolución a que se hace referencia. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo le formó el expediente número JA/PS/173/2007, de la Primera Sala Ordinaria.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de mayo de 2008, la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, resuelve declarar la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 27 de julio de dos mil siete, emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Durango que resuelve el expediente 3815/07, y en consecuencia, ordena al Ayuntamiento, dejar insubsistente la resolución impugnada y en uso de sus facultades emita un nuevo resolutivo en el que tomando las consideraciones vertidas en la sentencia, autorice a la demandante, la corrección del giro de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar como sigue “minisuper con venta de cerveza, vinos y licores”.

TERCERO.- Que esta Comisión en cumplimiento a la resolución a la que se hace referencia, somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, dictamen que deja insubsistente el resolutivo del que la demandante solicita su nulidad.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, y una vez declarado insubsistente el resolutivo mediante el cual se niega la corrección de giro de la licencia 249; esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, dictamina de manera favorable la solicitud planteada por la C. Laura Barragán Morales, de fecha 8 de mayo de 2007, debido a que los antecedentes que obran en el expediente que se formó con motivo de dicha licencia, justifican la corrección del giro solicitado, ya que efectivamente con fecha 10 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, autorizó el cambio de giro de la licencia en mención de abarrotes con venta de cerveza a mini super con venta de cerveza, vinos y licores, aunado a que en el expediente que corresponde se encuentran los recibos de pago con los que se comprueba que el cambio de giro surtió efectos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se deja insubsistente el resolutivo No. 10965, de fecha 27 de julio de 2007, publicado en la Gaceta Municipal No. 183, Tomo XXIV, de fecha 10 de agosto de 2007, por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se autoriza a la C. Laura Barragán Morales, la corrección del giro de la licencia número 249, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar de la siguiente manera: mini super con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que realice la corrección en la licencia número 249, con el giro de mini super con venta de cerveza, vinos y licores. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A

continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ DIEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO (ICED), REFERENTE AL APOYO DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL “CORREDOR GASTRONÓMICO”, A REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DEL FESTIVAL REVUELTAS 2008. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...Los suscritos, integrantes de las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos dirigimos a este Honorable Pleno, para presentar dictamen que da respuesta a la petición presentada por el C. Luis Ángel Martínez Diez, Director General del Instituto de la Cultura del Estado de Durango (ICED), mediante la cual solicita, el apoyo de este Ayuntamiento para llevar a cabo el “Corredor Gastronómico”, a realizarse dentro del marco del Festival Revueltas 2008. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, previo el estudio y análisis de la solicitud de referencia, se emite el presente dictamen, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud del C. Luis Angel Martínez Diez, Director General del ICED, se refiere a la autorización de un evento denominado “Corredor Gastronómico” que, dentro del marco del “Festival Cultural Revueltas 2008”, se llevará a cabo del 10 al 26 de octubre del año en curso. Para tal efecto, requiere que el H. Ayuntamiento autorice el cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio hasta Negrete, durante los días 11, 12, 18, 19 25 y 26 de octubre de 2008; así mismo, la autorización temporal para la venta de alimentos y bebidas alcohólicas en la vía pública. SEGUNDO.- El “Festival Cultural Revueltas”, representa un impulso para nuestro municipio en lo que a cultura se refiere y, además, para que Durango tenga una proyección a nivel nacional e internacional, como ha sucedido en otras Entidades de la república, en las cuales se realizan festivales similares. TERCERO.- Dentro de las actividades del “Festival Cultural Revueltas 2008”, que se realizará del 10 al 26 de octubre, además de la presentación de espectáculos de música, danza, y teatro de calidad internacional, se tiene contemplada la participación de artistas locales, exposiciones pictóricas, y fotográficas; así como presentaciones de libros y documentales, conferencias, y homenajes a diferentes artistas. CUARTO.- Como complemento de los citados espectáculos, se tiene proyectado la implementación de un “Corredor Gastronómico”, con la coordinación y colaboración del ICED, la Delegación Durango de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera A.C. y la Asociación Estatal de Artesanos ACAXESS, A.C. QUINTO.- Si bien es cierto el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, también lo es que el artículo 133, del segundo al cuarto párrafos, considera una excepción al establecer que: “Se exceptúan de esta prohibición los espectáculos deportivos de carácter profesional, y eventos culturales, previo permiso del Ayuntamiento o, tratándose de eventos temporales autorizados por la Autoridad Municipal. En este caso, únicamente se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, la que se deberá expender en envase de cartón, plástico u otro material similar; queda expresamente prohibida la venta en envase de vidrio o metálico. Tratándose de

proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en los términos de la reglamentación municipal, se podrá vender bebidas alcohólicas en la vía pública; el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán consumir las bebidas, los horarios y las fechas autorizadas. La Autoridad Municipal determinará las condiciones de operación y las aportaciones que deberá cubrir el titular de la licencia o permiso correspondiente". SEXTO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión estima procedente la solicitud planteada, condicionada a que los negocios que se establezcan en la vía pública y vendan bebidas alcohólicas, solamente sean aquellos que cuenten con licencia para la venta de bebidas alcohólicas debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento. Por lo anteriormente considerado, estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cierre de la calle Constitución, desde la calle Gómez Palacio, hasta la calle Negrete, los días sábados 11, 18 y 25 de octubre de las 14:00 a las 24:00 horas; y los días domingos 12, 19 y 26 de octubre, a partir de las 12:00 horas y hasta las 24:00 horas, para el establecimiento del corredor gastronómico, evento que forma parte del "Festival Cultural Revueltas 2008". SEGUNDO.- Se autoriza al Instituto de la Cultura del Estado de Durango, la venta de alimentos y de bebidas alcohólicas en la vía pública, dentro del perímetro de calle Constitución, desde Gómez Palacio y Negrete. Esta autorización se limita a la operación del evento denominado "Corredor Gastronómico", y durante los días 11, 12, 18, 19, 25, y 26, de octubre de 2008, como parte del Festival Revueltas 2007, estando sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: * La venta de bebidas alcohólicas, será acompañada de alimentos; * Solo podrán vender bebidas alcohólicas, aquellas negociaciones que tengan licencia del Ayuntamiento para vender bebidas alcohólicas, y * Los organizadores del evento gastronómico y los participantes de los diversos restaurantes, deberán cuidar que no existan personas que circulen dentro o fuera del perímetro del corredor, con bebidas con contenido alcohólico. TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que brinde el apoyo necesario para la buena marcha del evento "Corredor Gastronómico", principalmente, en lo que se refiere al cierre de la calle Constitución, desde Gómez Palacio hasta Negrete, procurando en todo momento orientar a los conductores de vehículos y con ello, evitar las molestias que ocasiona este cierre de la vialidad señalada. CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMERO 716 Y 838, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P.

Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 28 de julio de 2008, recibida el día 31 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en Avenida 20 de noviembre # 904 Pte., de la zona centro; para quedar ubicada en Domicilio Conocido Poblado El Durazno. **SEGUNDO.-** Para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. **TERCERO.-** El lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal del Poblado, se trata de un corredor turístico del paseo hacia la Presa Guadalupe Victoria, el local mide aproximadamente mil doscientos metros cuadrados; consta de dos cocinas, área de restaurante, estacionamiento amplio de al menos quinientos metros cuadrados; sanitarios para damas y caballeros por separado, en buena condición de higiene; el área de comensales tiene una parte al aire libre. Al interior del local se detectó que se encuentran instalados tres extintores y salida de emergencia. La inversión aplicada para la puesta en marcha de la negociación es de dos millones quinientos mil pesos, y se tiene contemplado generar 20 empleos de inicio. Se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron que ya tenían conocimiento de que se pretende establecer un restaurante en la zona y con respecto a su opinión, señalaron que no tienen inconveniente. **CUARTO.-** Esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, no solo por la derrama económica e inversión aplicada, sino también, por la apertura de fuentes de empleo; sin embargo, es importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 838, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVIII, que a la letra dice: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; además de acatar el horario establecido en el numeral 117 del citado ordenamiento, que es: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para evitar en lo posible, señalamientos negativos a la negociación. **QUINTO.-** Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que

le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Domicilio Conocido Poblado El Durazno; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 838, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 12 de agosto de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar y salón de eventos sociales, ubicada actualmente en calle cerro Gordo L-32, Fraccionamiento Lomas del Parque; para quedar ubicada en calle Negrete # 1202 Pte. de la zona centro. SEGUNDO.- Para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es sobre la vialidad principal área habitacional combinada con zona de comercios y servicios, se trata de un local que mide aproximadamente 800 metros cuadrados, y consta de área de bar, restaurante, salón privado y domo de estructura metálica; cuenta con sanitarios para damas y caballeros por separado, amplios e higiénicos, el local en general, cuenta con buena iluminación y ventilación; anteriormente funcionaba como restaurante bar. La inversión estimada con la remodelación y funcionamiento es de aproximadamente dos millones de pesos y se tiene contemplada la generación de 16 empleos permanentes y eventuales. CUARTO.- Esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio solicitado, no solo por la derrama económica e inversión aplicada, sino también, por la apertura de fuentes de empleo; sin embargo, es importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario

de la licencia No. 716, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXI, que a la letra dice: “RESTAURANTE BAR Y SALONES DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas alcohólicas sin especulación”; además de acatar el horario establecido en el numeral 117 del citado ordenamiento, que es: Diariamente de 10:00 a 03:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para evitar en lo posible, señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en calle Negrete # 1202 Pte. de la zona centro; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 716, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 327, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO Y NO AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA REFERIDA LICENCIA AL C. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón, km. 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La solicitud del Lic. Cesar Octavio

Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza, ubicada actualmente en Andador Caracas # 3, del Fraccionamiento Guadalupe, para quedar ubicada en Carretera a México Km. 4.2, y con giro de Mini súper. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, y para también dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es zona comercial, se trata de un corredor urbano intenso, en el que se encuentra un local que mide aproximadamente 105 metros cuadrados, consta de baño, dos áreas divididas por una barra cubierta de vitropiso, cuenta con buena iluminación y ventilación; tiene una salida que da al estacionamiento del local, el estacionamiento en mención tiene una superficie de al menos cuatrocientos metros cuadrados. El lugar cuenta con un extintor y salida de emergencia. Con la construcción y equipamiento se ha realizado una inversión de \$ 35,000 y se generarán tres empleos. CUARTO.- Esta Comisión estima procedente autorizar únicamente el cambio de domicilio, toda vez que el peticionario cumple con la normatividad municipal que para el efecto se requiere. No obstante, del estudio diagnóstico aplicado al lugar en que se solicita el cambio, se detectó que el local, no se ajusta a la definición de giro de mini súper que establece el artículo 25 fracción XXV, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, pues el área que se pretende sea destinada para la venta de productos, es notoriamente reducida para ofrecer al público el sistema de ventas de autoservicio, por lo tanto, el giro adecuado a las condiciones de la negociación, corresponden al giro que actualmente tiene la licencia, que es de Tienda de abarrotes con venta de cerveza. QUINTO.- Se considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a la definición y horario, que establecen los artículos 25 y 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento"; y el horario de funcionamiento, de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. SEXTO.- El interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 327, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio

Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Carretera a México Km. 4.2. SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 327, para la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 327, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento al giro y horario de la negociación. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORA JJALF, S.A. DE C.V. Y A GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Nicolás Huitrón Leal, Apoderado de Grupo PROALIMEX S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio s/n, Ciudad Industrial; Petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud del el C. Ricardo Nicolás Huitrón Leal, Apoderado de Grupo Proalimex S.A. de C.V, de fecha 1 de agosto de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401 Ote., Local R01/TR-01, de la Colonia Esperanza, en el establecimiento denominado "Applebee's" ubicado en la Plaza Comercial, Paseo Durango. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en un espacio de la Plaza Comercial "Paseo Durango", el establecimiento tendrá como denominación "Applebee's", se trata de un restaurante de franquicia de éxito a nivel

nacional. El establecimiento en que se ubicará el Restaurante bar, mide aproximadamente 500 metros cuadrados y forma parte del complejo comercial, un nuevo concepto en esta ciudad, para su instalación, puesta en marcha y franquicia de este restaurante, se proyectó una inversión aproximada siete millones de pesos además de la generación de noventa empleos. CUARTO.- Esta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de Restaurante bar, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 25 y fracción XXIV del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”; y el horario deberá ser: Diariamente de 8:00 a 02:00 horas del siguiente día. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a Grupo PROALIMEX S.A. DE C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador # 1401 Ote, Local R01/TR-01, de la Colonia Esperanza, en el establecimiento denominado “Applebee’s”; ubicado en la Plaza Comercial, Paseo Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a Grupo PROALIMEX S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, Representante de la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de una licencia para la distribución y comercialización de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La solicitud presentada por el C. Jorge Luis Barrios Arce, Representante de la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V., de fecha 12 de agosto de 2008, se refiere a que se autorice la licencia correspondiente para almacenaje y distribución de bebidas con bajo contenido alcohólico, para quedar ubicada en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial,

Durango. SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona industrial, el local mide aproximadamente 800 metros cuadrados y consta de oficinas, área de trabajo, bodega y estacionamiento, cuenta con estacionamiento y sanitarios para empleados, en general, cuenta con buena iluminación y ventilación. El lugar cuenta con los elementos de seguridad adecuados para el giro, como extintores, señalamiento de ruta de evaluación y salida de emergencia. La inversión aplicada en esta negociación es de aproximadamente dos millones de pesos y al momento cuenta con 16 empleos de base. Actualmente distribuyen bebidas de las denominadas Gatorade, topochico, Arizona, Jumex, Agua Propel. Por tratarse de zona industrial, no se levantó encuesta diagnostico pues no hay vecinos que pudieran verse afectados con el funcionamiento del negocio. CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de distribuidora y porteador, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y/o al dueño de la negociación, de acatar el giro y horario de la licencia que se autorice, de conformidad a lo establecido por las fracciones XVII y XXVI del artículo 25, y fracciones IX y XXII, del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establecen: “DISTRIBUIDORA: Negocio dedicado específicamente a la distribución y venta al mayoreo de bebidas alcohólicas a otros negocios que tengan licencia autorizada para la venta”; “PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados”; y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación. QUINTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEXTO.- El interesado, deberá acatar lo establecido por los artículos 129 al 130, del Reglamento de Desarrollo Económico; en lo que se refiere a la identificación de Porteador, y que a la letra dicen: ARTÍCULO 129.- Las empresas autorizadas para la venta de bebidas con contenido alcohólico al mayoreo, podrán contar con vehículos para la distribución y transportación de sus productos, para lo cual deberán tener el permiso correspondiente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, debiendo quedar registrados en el padrón oficial y ostentar un letrero visible que contenga el número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y la razón que los identifique como porteadores de dicho producto. Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en domicilios diferentes a los que se señale en las guías o facturas respectivas. La Dirección Municipal de Seguridad Pública y los Inspectores deberán ejercer la vigilancia necesaria para que se cumpla con lo anterior. ARTÍCULO 130.- Los propietarios de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento, con licencia debidamente otorgada y que requieran transportar por sí mismos sus productos, podrán hacerlo de acuerdo a las guías o facturas que los

amparen. Durante su recorrido, en ningún caso podrán vender bebidas alcohólicas ni descargarlas en.... ARTÍCULO 131.- Por lo que se refiere a la transportación en carreteras y, caminos estatales y federales, esta sólo podrá realizarse al lugar y domicilio de su destino conforme a las guías o facturas que los amparen; se prohíbe descargar en domicilios o lugares diferentes de los que se mencionan en la documentación aludida, y en ningún caso podrán durante su recorrido, vender bebidas alcohólicas, quedando obligados a exhibir la documentación oficial que ampare el tránsito del producto cuando así lo requieran las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del reglamento. El mismo criterio se aplicará cuando la transportación provenga de otras entidades federativas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de distribuidora y porteador, a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Selenio # 112, Ciudad Industrial, Durango; por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de distribuidor y porteador, a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad, para que extienda el permiso de porteador a la empresa Comercializadora JJALF, S.A. de C.V para la transportación de bebidas alcohólicas en los vehículos de la empresa, de conformidad a lo establecido por el artículo 129 del Reglamento de Desarrollo Económico. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. LIC. CESAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE S.A. DE C.V. Y C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS NÚMERO 807 Y 823, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir

notificaciones en carretera Durango-Torreón, km. 8.5; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La solicitud del Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada actualmente en calle Antiguo Camino a la Ferrería # 223, del Fraccionamiento Granja Graciela, para quedar ubicada en Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre. **SEGUNDO.-** El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. **TERCERO.-** En la revisión de la documentación ofrecida por el solicitante, se detecta la falta de los requisitos que señalan las fracciones V, VIII y IX el artículo 109, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que son de importancia para determinar la procedencia o improcedencia del cambio de domicilio solicitado, por tratarse obviamente de un nuevo lugar para la instalación de una licencia. El numeral a que se hace referencia establece: **ARTÍCULO 109.-** A la solicitud a que se refiere el artículo anterior, además de los requisitos que se establezcan en el presente Reglamento, deberá acompañarse: fracción V. Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales municipales, por concepto de multas e infracciones materia del presente reglamento; fracción VIII. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas deberá acreditar la compatibilidad en el uso y aprovechamiento del suelo con fundamento en el Plan de Desarrollo Urbano vigente; y fracción IX. La capacidad de aforo máximo permitido y plano general del establecimiento especificando áreas de utilización según el giro, ubicación de extintores y salidas de emergencia y otros dispositivos de protección, avalados por la Dirección Municipal de Protección Civil. **CUARTO.-** En virtud de lo anterior y en atención al numeral señalado, del Reglamento de Desarrollo Económico, la falta de cualesquiera de los requisitos señalados hará que se tengan por improcedente la solicitud presentada, quedando a salvo los derechos del solicitante para replantearla. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 807, para

la venta de bebidas alcohólicas; al Lic. Cesar Octavio Palencia Bermúdez, Representante legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; a Antiguo Camino a Contreras # 802, ampliación 20 de Noviembre, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 28 de julio de 2008, recibida el día 15 de agosto del mismo año; se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete # 308 pte. de la zona centro; para quedar ubicada en calle Pino # 231, del Ejido 15 de Mayo, antes Tapias. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. TERCERO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. CUARTO.- El lugar en que se solicita la licencia, es comercial y de servicios, el local mide aproximadamente 3000 metros cuadrados, consta de oficina, estancia, área de juegos, sanitarios, cocina y un área para mesas y toldos, aunque no cuenta físicamente con ellos, es decir, no tiene el mobiliario para operar como restaurante bar; en el mismo perímetro, se ubica una cabaña de tres recamaras, sala, cocina y estancia. Al momento de realizar el estudio diagnóstico, se detecta que no cuenta con extintores y señalamiento de seguridad como rutas de evacuación y salida de emergencia, y si bien es cierto cuenta con un dictamen

emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil que establece el domicilio de calle Pino # 231 del Ejido 15 de Mayo, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil, al momento de la visita no estaban instalados

QUINTO.- Elementos tan sencillos de protección civil como los señalados en el considerando anterior, son necesarios para proteger a los ciudadanos ante posibles desastres por causas humanas o naturales, por lo que todas las edificaciones o instalaciones de carácter público o privado, además del cumplimiento de las disposiciones que se establecen en materia de construcciones, desarrollo urbano, actividades económicas de los particulares, ésta clase de establecimientos deberán de contar con las medidas de seguridad que recomiende y dictamine para cada caso específico la Unidad Municipal de Protección Civil, de conformidad a los dispuesto en el Reglamento de la materia.

SEXTO.- Por lo señalado en los considerandos que preceden, ésta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 823, para la venta de bebidas alcohólicas; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; a calle Pino # 231, del Ejido 15 de Mayo, antes Tapias; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. **SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. **PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO**, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FILIBERTO VALENZUELA MERAZ, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y TITULAR DE LA LICENCIA NÚMERO 158, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor **CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA**, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Filiberto Valenzuela Meraz, con domicilio para recibir notificaciones en calle 5 de mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal de esta ciudad de Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio y de propietario de la licencia No. 158, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud del C. Filiberto Valenzuela Meraz de fecha 08 de julio de 2008, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 158, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Licorería o Expendio, ubicada actualmente en calle Ecuador No. 506 de la Colonia Adolfo López Mateos, para quedar ubicada en calle 5 de Mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal, ambos domicilios de esta ciudad; así como el cambio del titular de dicha licencia No. 158 de Francisco Flores Almaraz para quedar a nombre del solicitante C. Filiberto Valenzuela Meraz. **SEGUNDO.-** El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y

responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y en materia de actividades económicas de los particulares, con base en lo que establece el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión que dictamina realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante. CUARTO.- Que del análisis y revisión de los documentos que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de domicilio y de titular de la licencia No. 158, con fundamento en lo establecido por los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se comprobó la falta de diversos documentos que exige la reglamentación municipal aplicable, como son: El croquis de ubicación del local en el que se pretende establecer el negocio; constancia de no haber incurrido en algún delito expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, por tratarse de persona física. QUINTO.- Que en lo que se refiere al cambio del titular de la licencia, no aporta documento alguno que acredite estar en el supuesto que establece el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico, a saber, tener reconocida la calidad de heredero por autoridad judicial en el caso del fallecimiento del titular de la licencia; pues según lo establece el artículo 111 del mismo ordenamiento, las licencias son personales e intransferibles, lo cual, interpretado armónicamente con el citado artículo 113, arroja que, en el caso de las licencias para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, el Ayuntamiento solo puede autorizar el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por la autoridad judicial. SEXTO.- Que la falta de los requisitos mencionados en los considerandos anteriores, hace que la Comisión estime improcedente lo solicitado por el C. Filiberto Valenzuela Meraz, en razón de que se contravendría lo establecido por el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico, disposición que establece la improcedencia de las solicitudes a las que les falte cualquiera de los requisitos exigidos por el citado ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 158 a calle 5 de mayo No. 608 de la colonia José Ángel Leal, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- No se autoriza el

cambio de titular de la licencia No. 158, para la venta de bebidas alcohólicas; al C. Filiberto Valenzuela Meraz, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Isabel Munguía Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Isabel Munguía Campos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5 mts., ocupando únicamente 1 mt. de vía pública, con ubicación en calle Prof. Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento, toda vez que la interesada pretende instalar el puesto ocupando parte de la banqueta, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal del lugar; así mismo se observó que las banquetas y vialidades son angostas. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Munguía Campos, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 5 mts., ocupando únicamente 1 mt. de vía pública, el cual pretendía ubicar en calle Prof. Gregorio Torres N° 318, colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Mercado Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 23 de Marzo L-7 M-31, colonia Tierra

y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: 3.- **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Gregorio Mercado Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de elotes en una camioneta, a ubicarse en calle 17 de Septiembre esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 08:00 a 17:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". **TERCERO:** En base a la reglamentación vigente, no es viable otorgar el permiso solicitado, pues no está permitida la instalación de vehículos en las vialidades que presentan constante movimiento de vehículos; el realizar dicha actividad económica, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes; en este sentido, no se le autoriza el permiso solicitado ya que se contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Gregorio Mercado Quiroz, realizar la venta de elotes en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle 17 de Septiembre esquina con carretera a Mazatlán, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Pérez Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Genaro Vázquez N° 704 en la colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Manuel Pérez Rentería, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en Av. Colima esquina con Genaro Vázquez, colonia Genaro Vázquez, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total

o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, pues el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, ya que la vialidad solicitada para instalar el puesto y realizar la actividad económica, presenta constante movimiento vehicular; acordando no otorgar el permiso, por contravenir el artículo 89 del citado Reglamento. Por lo anteriormente expuesto se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Pérez Rentería, instalar un puesto semifijo de 2x2 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en la Av. Colima esquina con Genaro Vázquez, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas N° 328, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador Ignacio Gómez Lugo, solicita autorización para la elaboración de chicharrones de res en un cazo, en un espacio de 1x1 mt., a ubicarse en calle José Revueltas N° 328 C exterior, colonia Lucio Cabañas, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que el solicitante pretende instalar el cazo en el arroyo de la vialidad, misma que presenta constante movimiento de vehículos, lo que resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar; por lo tanto dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C.

Salvador Ignacio Gómez Lugo, realizar la elaboración y venta de chicharrones de res en un cazo de 1 mt., el cual pretendía ubicar en calle José Revueltas N° 328 C exterior, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Saracho n° 125, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, burritos, nachos, elotes, comida preparada, etc., en un puesto semifijo de 1.80x1.05 mts., a ubicarlo en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o Atenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, en un horario de 07:00 a 23:30 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que el solicitante pretende instalar el puesto en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; por tal motivo, resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Profr. José Manuel Mendoza Cardoza, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, tortas, tacos, gorditas, burritos, nachos, elotes, comida preparada, etc., en un puesto semifijo de 1.80x1.05 mts., el cual pretendía ubicar en las calles Antiguo Camino a la Ferrería o Atenguillo y Justo Sierra, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Carmen Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ejercito Libertador del Sur n° 417, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo

Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María del Carmen Soto, solicita autorización para realizar la venta de tamales y atole, utilizando un bracero, dos vaporeras y una mesa de 1 mt., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, los días sábado, domingo y lunes, únicamente por el periodo del 15 de agosto al 15 de diciembre del presente año. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se acuerda no otorgar el permiso solicitado, ya que el realizar la actividad económica en esta área, ocasionaría obstrucción vehicular, toda vez que la solicitante pretende instalarse en una vialidad principal que presenta constante movimiento de vehículos; por tal motivo, resultaría de alto riesgo para los conductores, así como para los transeúntes del lugar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del citado Reglamento. De esta manera, damos cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Carmen Soto, realizar la venta de tamales y atole, utilizando un bracero, dos vaporeras y una mesa de 1 mt., la cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús González Tellez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gardenia No. 203, colonia Potreros del Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús González Tellez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, a ubicarlo en Prolongación Libertad esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas, de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la

vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús González Tellez, instalar un triciclo, para realizar la venta de fruta de temporada, el cual pretendía ubicar en Prolongación Libertad esquina con Prolongación Lázaro Cárdenas, de la colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Teresa de Calcuta No. 312 esquina con Nueva Delhi, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos dorados, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta No. 312, esquina con Nueva Delhi, en la colonia Universal, en un horario de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica al interior del domicilio citado, sin ocupar la vía pública, por lo que no corresponde a esta Comisión otorgar este permiso, por lo cual deberá acudir ante la dependencia correspondiente a tramitar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las

facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina Sofía Díaz Andrade, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos dorados, el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta No. 312, esquina con Nueva Delhi, en la colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Reyes Sifuentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Farias No. 108 ó 114, del Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fernando Reyes Sifuentes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de asada, a ubicarlo en calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, del fraccionamiento Lomas del Guadiana, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Reyes Sifuentes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de tacos y burros de asada, el cual pretendía ubicar en calle Cerro de la Cruz y Boulevard Durango, del fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marcos Julio López Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Caracas No. 6 Interior 1, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Marcos Julio López Contreras, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 5.30x2.00 metros, así como tres mesas plegables en la parte frontal del puesto, para realizar la venta de gorditas, burritos, alimentos preparados, refrescos y jugos, a ubicarlo en calle Cobalto s/n, entre Avenida Fidel Velásquez y Avenida Estaño, de la Ciudad Industrial, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, y de 08:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Julio López Contreras, instalar un puesto semifijo con medidas de 5.30x2.00 metros, así como tres mesas plegables en la parte frontal del puesto, para realizar la venta de gorditas, burritos, alimentos preparados, refrescos y jugos, los cuales pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, entre Avenida Fidel Velásquez y Avenida Estaño, de la Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Abundio García Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle la Flor No. 131, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Abundio García Meza, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, para realizar la venta de tortas y refrescos, a ubicarlo en calle Orión, a 400 metros antes de la carretera a Torreón, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los

camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en propiedad privada, sin ocupar la vía pública, por lo que no corresponde a esta Comisión otorgar este permiso, por lo cual deberá acudir ante la dependencia correspondiente a tramitar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Abundio García Meza, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x.70 metros, para realizar la venta de tortas y refrescos, el cual pretendía ubicar en calle Orión, a 400 metros antes de la carretera a Torreón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Mendía García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Verano No. 114, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Alfonso Mendía García, solicita autorización para instalar unas rejas de madera con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, a ubicarlo en Boulevard Estroncio, a un costado de la tienda Wal-Mart, del fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente (frente a Merk Club). SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan

demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar las rejas en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Mendía García, instalar unas rejas de madera con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de frutas de temporada, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Estroncio, a un costado de la tienda Wal-Mart, del fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gerardo Castro Compeán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda coyotes No. 513, colonia La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Gerardo Castro Compeán, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.00 metros, para realizar la venta de burritos y tacos al vapor, a ubicarlo en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la tarima en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Gerardo Castro Compeán, instalar un triciclo con medidas de 1.80x1.00 metros, para realizar la venta de burritos y tacos al vapor, el cual pretendía ubicar en calle Fuente de Cantos, esquina con Mártires de Sonora, del fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para

su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Sixto Villanueva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arsería No. 112, fraccionamiento San Luís II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Sixto Villanueva Martínez, solicita autorización para instalar una mesa, para realizar la venta de jugos naturales, a ubicarla en Avenida México esquina con Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, en un horario de 07:30 a 11:30 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **TERCERO:** Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre dos vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar la mesa en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Sixto Villanueva Martínez, instalar una mesa, para realizar la venta de jugos naturales, la cual pretendía ubicar en Avenida México esquina con Boulevard Francisco Villa, del fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Franco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Electricistas No. 223, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Juan Franco Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor de manera ambulante en un triciclo con medidas de 1.25x2.45 metros, partiendo del fraccionamiento Fidel Velázquez por el Boulevard Francisco Villa, hasta el Mercado de Abastos, regresando por el mismo boulevard, llegando al fraccionamiento Guadalupe, al Promedac, y regresar por el mismo boulevard Francisco Villa, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado. **SEGUNDO:** Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre avenidas principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de efectuar este recorrido, obstruiría el libre tránsito de vehículos, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Franco Hernández, realizar la venta de tacos y burros al vapor de manera ambulante en un triciclo con medidas de 1.25x2.45 metros, la cual pretendía realizar partiendo del fraccionamiento Fidel Velázquez por el Boulevard Francisco Villa, hasta el Mercado de Abastos, regresando por el mismo boulevard, llegando al fraccionamiento Guadalupe, al Promedac, y regresar por el mismo boulevard Francisco Villa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paladio No. 709, de la colonia Luís Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas, a ubicarlo en calle Paladio No. 702, esquina con Prolongación Pino Suárez, de la colonia Luís Echeverría, en un horario de 08:00 a 11:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y

tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Fernando Andrade Rodríguez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.10x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Paladio No. 702, esquina con Prolongación Pino Suárez, de la colonia Luís Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Patricia Alarcón Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atlántida No. 146, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Patricia Alarcón Reyes, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros (café al aire libre), para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados, hamburguesas, nieve, elotes, frutas, jugos y pastelillos, así como obras pictóricas a exponer (oleos, acuarelas y acrílicos) y arreglos florales expuestos en una carretilla, a ubicarlo en calle Atlántida, entre Puerto de Ensenada y Privada Guadalupe, de la colonia Maderera, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Alarcón Reyes, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros (café al aire libre), para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados, hamburguesas, nieve, elotes, frutas, jugos y pastelillos, así como obras pictóricas a exponer (oleos, acuarelas y acrílicos) y arreglos florales expuestos en

una carretilla, el cual pretendía ubicar en calle Atlántida, entre Puerto de Ensenada y Privada Guadalupe, de la colonia Maderera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Cuyutlán No. 16, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Raymundo Alejandro Vega Frías, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, a ubicarlo en calle Playa Cuyutlán y Lázaro Cárdenas, del fraccionamiento Las Playas, en un horario de 08:00 a 12 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Alejandro Vega Frías, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de tacos rancheros y asada, el cual pretendía ubicar en calle Playa Cuyutlán y Lázaro Cárdenas, del fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA AL C. HECTOR ZEPEDA CARDENAS, PERMISO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENTRETENIMIENTO DIGITAL MULTIMEDIA ARIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos

fueron turnadas para su estudio y resolución las 16 solicitudes presentadas por el C. Héctor Zepeda Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Sarmiento Gallegos No. 122 en la colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia Arion, en locales ya establecidos. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene proyecto de resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que dichas solicitudes se refieren todas al mismo tema, la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia Arión, a ubicarlos en diferentes locales ya establecidos, mismos que especifican en su escrito de solicitud, de los cuales se omite su transcripción, en obvio de repeticiones pero que sin embargo se advierten cuentan con licencia de restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza y billar respectivamente. **SEGUNDO.-** Que las peticiones en referencia, fueron remitidas al Departamento Jurídico del Municipio, con el objeto de precisar la procedencia o improcedencia de la resolución, haciéndonos llegar por escrito su opinión, en el sentido de que: es necesario analizar y resolver la petición de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango ya que el artículo 3ro fracción XXXI del mismo previene que se tendrá por juegos mecánicos, eléctricos, electromagnéticos y de video a todos aquellos aparatos, programas o accesorios que se utilicen para proporcionar al público servicios de entretenimiento o recreación mediante el pago de un precio determinado por boleto de acceso, venta de fichas, sistemas de máquinas traga monedas o el pago de cantidad fija por tiempo determinado o juego; supuesto dentro del cual encuadra los centros de entretenimiento por ser aparatos que se utilizan para proporcionar al público servicios de entretenimiento o recreación mediante el sistema de máquinas tragamonedas. **TERCERO.-** Que como el caso de empresas que tengan como giro principal o complementario actividad con videojuegos, es necesario que cuenten con licencia de funcionamiento correspondiente al tenor del artículo 70 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, aplicable en la especie de acuerdo a lo dicho, resulta claro que para operar videojuegos se requiere licencia especial para ello y en el caso según los anexos que se acompañan a las solicitudes se observa que las licencias con que cuentan los lugares donde se pretenden ubicar es de: Restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza y billar; por lo que es claro que no abarcan el giro de video juegos y en consecuencia no se les puede autorizar la instalación de los aparatos que mencionan al no contar con la licencia respectiva a aparatos que según se observa de los contratos que anexaran a su solicitud son tragamonedas y por ello encuadran en el supuesto de los regulados por el Reglamento de Desarrollo Económico de Municipio de Durango. Por otra parte del contenido del artículo 70 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango se desprende que: Todas las empresas que tengan como giro principal o complementario alguna de las actividades señaladas en este capítulo, deberán obtener licencia de funcionamiento correspondiente, y además requieren para obtener licencia de funcionamiento dictamen emitido por parte de la Dirección de Protección Civil, que establezca que las instalaciones y los aparatos se encuentran en condiciones de funcionamiento y de seguridad para los usuarios, por lo que se hace necesario analizar los expedientes relativos a cada solicitud para verificar, se pretende obtener de este cabildo es licencia a que este numeral se refiere, que se cumpla con el extremo anotado, es decir el dictamen de protección civil, más como hecho lo cual

se encuentra que no se anexa el dictamen es inconcuso que al no cumplir con el primer requisito debe negarse la expedición de la licencia para el funcionamiento con giro complementario de videojuegos, por lo que consecuentemente no se autoriza la instalación y funcionamiento del centro de entretenimiento que solicita, pues se reitera el evento encuadra en el rubro de videojuegos, ya que como se anticipó la fracc. XXX del art. 3 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango establece lo que es considerado como videojuegos. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Héctor Zepeda Cárdenas, los permisos solicitados para la instalación y funcionamiento de centros de entretenimiento digital multimedia arión de video, karaoke y música, modelo vektor II, que pretendía ubicar en 16 diversos locales ya establecidos y que cuentan solo con licencia de: restaurante bar, bar o cantina, restaurante con venta de cerveza, billar respectivamente. Por los razonamientos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. CARLOS DOMÍNGUEZ BARBA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1620/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Carlos Domínguez Barba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Carlos Domínguez Barba, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) consolas x box 360 y 6 (seis) pantallas LCD 32", con domicilio en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Carlos Domínguez Barba, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 6 (seis) consolas x box 360 y 6 (seis) pantallas LCD 32", con domicilio en calle Zapopan N° 539, colonia Jalisco, de esta ciudad; en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA CON GIRO DE CAFÉ INTERNET Y VIDEO JUEGOS AL C. OSCAR QUIÑONES GALVÁN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1518/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Oscar Quiñones Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto Mirar N° 119, colonia Madereros, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Quiñones Galván, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 5 (cinco) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Providencia N° 310, en la colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos y café Internet cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para el video juegos. CUARTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75 fracción I del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Quiñones Galván, licencia de funcionamiento para un local de video juegos y café Internet, mismo que contará con 4 (cuatro) computadoras y 5 (cinco) máquinas de video juegos, con domicilio en calle Providencia N° 310 en la colonia Santa María, de esta ciudad; en un horario para el video juegos de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, POR MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se aprueba la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; una vez que se percató de que estas Organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos: 1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero, y hacia el sur hasta la calle Pino Suárez entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre, ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución, hacia el Poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario. 2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre, basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, hace un total de 300 comerciantes aproximadamente. 3) La Dirección Municipal de Seguridad Pública, procederá al cierre de las calles en punto de las 14:00, horas del día 15 de Septiembre. 4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes, de 15:00 a 17:00 horas, del día del evento. 5) Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de 3 metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con

habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg., como mínimo, en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, cómales etc., f). se prohíbe la colocación de anafres y cómales g). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles, no permitiendo la colocación de “diablitos” o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones, y queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora. 6) Se contará con la participación del IMAC, para apoyar en la instalación de dos templetes en los cuales se presentarán eventos varios, tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc., los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con la Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares. 7) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas. 8) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos y contenedores de basura; así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos. 9) La cuota por puesto establecida por la Comisión, en común acuerdo con las organizaciones participantes de dicho evento, será de \$ 75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día viernes 12 de Septiembre, hasta las 15:00 horas. 10) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente. 11) Los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2009. 12) El retiro de los puestos será de las 00:00 horas del día 16 de septiembre. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, con motivo de la romería del 15 de Septiembre. En base a los considerandos expuestos en el presente dictamen. SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como las tareas de limpieza del área. SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que

por primera vez participan. SÉPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados. OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes. NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo. DÉCIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MARTÍN ALMARAZ ARREOLA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 62 1/1 Z-2 EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1596/08, que contiene la petición del C. Martín Almaraz Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 62 1/1 Z-2 ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 62 1/1 Z-2 ejido San Vicente Chupaderos, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Almaraz Arreola, la subdivisión del predio ubicado en la Parcela 62 P 1/1 Z-2 del ejido San Vicente

Chupaderos con una superficie de 7-67-45.16 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Este 182.13 mt², en línea quebrada con callejón; Sureste 403.68 mts., en línea quebrada con callejón; Oeste 293.62 con callejón y noroeste 293.02 con callejón. La subdivisión queda en 4-00-00 hectáreas, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FLOR DE MARIA ESTRADA BARRAZA, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN DE LOS LOTES 167, 168 Y 170 DE LA COLONIA AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1632/08, que contiene la petición de la C. Flor de María Estrada Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en C. Toledo No. 96 fraccionamiento Español, municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Fracción de los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Fracción de los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Flor de María Estrada Barraza, la

subdivisión del predio ubicado en la Fracción formada por los lotes 167, 168 y 170 de la colonia Agrícola 20 de Noviembre, de este municipio con una superficie de 5-37-79.09 hectáreas y con estos linderos y medidas al norte en 277.92 m2 con canal, noreste en 197.72 m2 con camino a Cristóbal Colón; Sur, en 337.37 m2 con Familia Mares y al poniente en 159.78 mts., propiedades del Sr. Joel González. La Subdivisión queda de la siguiente manera: F1 (25,000 m2) y F2 (28,777.07 m2) condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio; deberá respetar una vialidad paralela al canal de riego de 12.00 mts. Del hombro del canal al predio (colindancia norte), así como una vialidad (B) de 40 mts. de sección transversal en dirección Norte Sur que cruza el predio junto a la colindancia oriente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS QUIÑONES CASAS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 45 P 3/7 EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1626/08, que contiene la petición del C. Jesús Quiñones Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución No. 204 localidad José María Morelos, municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 45 P 3/7 ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 45 P 3/7 ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. En virtud de lo

expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Quiñones Casa, la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 45 P 3/7 del ejido José María Morelos y Pavón, con una superficie de 6-16-31.86 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 327.86 mts, con parcela 46, Sureste 149.06 mts, con parcela 55; 42.09 mts., con parcela 53; suroeste 320.06 mts., con parcela 44, noroeste 189.84 mts., con la esperanza. La Subdivisión queda de la siguiente manera Fracción (1) 1-26-69.75 y condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio así como respetar la línea de la Comisión Federal de Electricidad que cruza el predio en dirección oriente-poniente. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. INOCENTE CHAIREZ PEREZ, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DE ZAPOPAN LOTE 12 MANZANA 14 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN JALISCO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1591/08, que contiene la petición del C. Inocente Chairez Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango. Quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización. SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los

reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Inocente Chairez Pérez, la subdivisión del predio ubicado en calle Zapopan Lote 12 manzana 14 de la colonia Ampliación Jalisco, municipio de Durango con las siguientes medidas y colindancias del predio original: al Noreste en 10.08 mts con lote 7 "A" y 7 "B"; al suroeste en 9.77 mts con calle Zapopan; al noroeste en 30.01 mts con lote 10 y al sureste en 30.06 mts con lote 14. La subdivisión será al suroeste en 4.77 mts con calle Zapopan y al noreste en 5.08 mts con lote 7 "A" y 7 "B". SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. FERMÍN SOTO PÉREZ GAVILÁN, REFERENTE AL CAMBIO DE PLANO DE LOTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CAMINOS DEL SOL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1595/08, que contiene la petición del C. Lic. Fermín Soto Pérez Gavilán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Real del Mezquital No. 81-A fraccionamiento Real del Mezquital, municipio de Durango. Quien solicita el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Se turnó por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y obras Públicas, oficio No. 0761/08 de fecha 14 de agosto de 2008 solicitando la autorización para hacer cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, el cual ha sido revisado por el personal técnico de la Dirección en mención y no se tiene inconveniente para que se autorice. SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130 nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. En virtud de lo

expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fermín Soto Pérez Gavilán, el cambio de plano de lotificación del proyecto de Caminos del Sol, municipio de Durango. Quedando el plano aprobado con las siguientes medidas: superficie habitacional 88,961.75 m2, superficie de donación 13,408.47 m2, superficie de vialidad 37,303.38 m2, superficie comercial 3,300 m2, banquetas 11,026.40 m2 y áreas verdes 1,309.00 m2. Superficie total de 150,700 m2, con un número de 946 lotes. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. LIBRADO RAMIREZ ESCALERA, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “NUEVO VALLE” . En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1597/08, que contiene la solicitud del C. Arq. Librado Ramírez Escalera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 1114 Ote., colonia Real del Prado, Durango, Durango. Quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Nuevo Valle” que se ubica en a colonia 20 de Noviembre fracción Sur Lote No. 35 de esta ciudad capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha del 31 de Marzo de 2008 mediante Oficio No. 0541/07 donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, emitió dictamen de uso de suelo y marca que el predio ubicado en el predio rústico No. 35 de la colonia 20 de Noviembre se localiza en la Zona A sector 5 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000-2020 para uso de vivienda tipo H-4 Unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 m2, frentes mínimos de 8 metros. SEGUNDO.- Con fecha de Marzo 14 del 2007 mediante Oficio No. DPL-XHH-115/2008, El Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento “Nuevo Valle”, de esta ciudad. TERCERO.- Con fecha de mayo 29 de 2008 mediante Oficio No. IDUE/CU/007/08, El Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el fraccionamiento “Nuevo Valle”, de esta ciudad. CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de Lotificación, Áreas de Donación, Señalización Vial, Topográfico, Conjunto de Ligas, Agua Potable, Alcantarillado, Media Tención y Alta Tención, Obra Civil, Detalle Eléctrico, Detalle de Obra Civil y de Localización. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia

ponemos a su amable atención los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. **SEGUNDO.-** Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. **TERCERO.-** Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, la urbanización y construcción del fraccionamiento “Nuevo Valle” que se ubica en la colonia 20 de Noviembre fracción Sur Lote No. 35 de esta ciudad capital. Comprendiendo dentro del cuadro de uso de suelo las siguientes áreas: Área vendible 34,428.34 m²; área de vialidad 24,774.465 m²; área de donación 5,164.26 m²; para comprender un total de 64,367.0570 m², las áreas de donación comprenden 2,065.71 m² en equipamiento 2,065.71 m² área verde y 1,032.84 m² convecinos. **SEGUNDO.-** El incumplimiento de Cualquier Obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejara sin efecto dicho resolutivo. **TERCERO.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** **LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C.C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de septiembre del presente año. Asimismo solicita permiso sin goce de sueldo por el periodo comprendido de las 19:00 horas del día 5 a las 15:00 horas del día 6 de septiembre del año en curso. 1727/08.- C. María Magdalena Rojas Rosales solicita cambio de titular de la licencia no. 127, a nombre de Georgina Rosales Nava para quedar a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, ubicada en Berkelio esq. Av. Benito Juárez, Col. Luis Echeverría. 1728/08.- C. María Magdalena Rojas Rosales solicita cambio de titular de la licencia no. 151, a nombre de Georgina Rosales nava, para quedar a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, ubicada en Cenote de Valladolid no. 317, Col. Azcapotzalco. 1729/08.- C. Juana Leticia Vargas Murga solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Restaurante Bar, para ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna no. 1133 Pte., Zona Centro. 1730/08.- Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 918, ubicada

actualmente en Carr. Dgo.-Mazatlán Km. 10, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar ubicada en calle 5 de Febrero no. 1217 Pte. Zona Centro, con giro de Restaurante Bar. 1731/08.- C. Jessica Ramírez Díaz solicita cambio de domicilio de la licencia no. 631, para quedar en calle Guanajuato no. 108 esq. con Monterrey, Col. Jardines de Cancún. 1732/08.- C. Rafael Marroquín Soto solicita licencia para la venta de Minisuper con venta de bebidas con contenido alcohólico, con domicilio en Carr. a Mazatlán Km. 10 Ampliación Ejido 15 de Mayo, Dgo. 1733/08.- C. Emilia Leyva Rojas solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisuper, ubicado en calle Libertad no. 444, Col. Constituyentes. 1734/08.- C. Samuel Fragoso Saucedo solicita cambio de domicilio la licencia no. 91, para la venta de bebidas alcohólicas ubicada actualmente en calle Guadalupe Patoni no. 803, Col. Santa Fe, para quedar en 20 de Noviembre no. 300-B Pte., Zona Centro. 1735/08.- C. Humberto Flores Zavala, Presidente del Comité de Festejos de Aniversario del Poblado El Arenal, Dgo.; solicita anuencia para llevar a cabo carreras de caballos el 28 de septiembre del presente año, dentro de los eventos de aniversario de la Comunidad. 1736/08.- C. Eduardo Iván Salmón González solicita autorización para ceder los derechos de cobro provenientes de la explotación publicitaria de los puentes peatonales autorizados para colocar y construir a la empresa VICASI, S.A. DE C.V. 1737/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote de la C. Rosa Elena Aguilera Favela, de Parcela no. 29 1/1 Z-2, Ejido San Vicente de Chupaderos. 1738/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Luis Antonio Galindo Diez, de terrenos de riego denominados El Puerto Rico, colindante con terrenos del Ejido 15 de Septiembre, Dgo. 1739/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., de Av. Enrique Carrola Antuna No. 112, Col. Los Álamos. 1740/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., de Av. Constelaciones esq. naranjos, Fracc. Villas del Guadiana V. 1741/08.- C. Pedro Ávila Nevárez, Presidente del Frente Nacional Villista; solicita permiso para instalar una Tienda Móvil para la defensa de la economía de las personas humildes de la Col. Jardines de Cancún. 1742/08.- C. María Eugenia López Serrano solicita permiso para la venta de jugos de frutas naturales sobre un triciclo. 1743/08.- C. Juan Carlos Herrera Quezada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1744/08.- C. María Juliana Rivera Pérez solicita cambio de domicilio y de puesto de semifijo a fijo con venta de alimentos. 1745/08.- C. María Olga Rivera Castro solicita licencia de funcionamiento de un salón de fiestas infantiles. 1746/08.- C. Luis Gerardo Marín Sandoval solicita permiso para la apertura de un salón de fiestas infantiles. 1747/08.- C. Alim Rodolfo Delgado Casas solicita permiso para la venta de alimentos en la Col. El Ciprés. 1748/08.- C. Alim Rodolfo Delgado Casas solicita permiso para la venta de alimentos en el Fracc. San Ignacio. 1749/08.- C. María Victoria Meraz Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1750/08.- C. Guadalupe Moreno Rodríguez solicita permiso para la venta de dulces y duros en la vía pública. 1751/08.- C. María Elena Espinoza Guadiana solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1752/08.- C. Soledad Hernández Dorado solicita permiso anual, ya cuenta con el temporal, para la venta de alimentos en la vía pública. 1753/08.- C. Javier

Bolívar López solicita permiso para la venta de nieve en la vía pública. 1754/08.- C. Joel Fuentes Arzola solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 1755/08.- C. Fernando Vázquez Espinoza solicita licencia de funcionamiento para video juegos, el cual contará con 4 Xbox. 1756/08.- C. Alma Delia González Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1757/08.- C. Edgar Saúl Velázquez Galindo solicita licencia para videojuegos el cual contará con 5 máquinas. 1758/08.- C. Edgar E. Solís de la Rosa solicita permiso para la comercialización de churros al exterior del negocio en el cruce que forman las calles de Negrete y Lázaro Cárdenas. 1759/08.- C. Edgar E. Solís de la Rosa solicita permiso para la comercialización de churros al exterior del negocio en el cruce que forman las calles de 20 de Noviembre y Lázaro Cárdenas.

C. I.B.Q. Susy Torrecillas Salazar, Tercera Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2008. C. L.R.I. Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2008. C. Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gasto de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2008. C. M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, Octava Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de septiembre del presente año. C. Lic. Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 05 de septiembre del presente año. Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Protección Civil; presenta informe de actividades de la Comisión de Protección Civil del semestre comprendido de abril a septiembre del 2008.

Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 20.1.- INTERVENCIÓN DEL C. LAZARO CAMPOS SEGOVIA, COORDINADOR GENERAL DEL MERCADO LAS AGUILAS VALLE DEL GUADIANA, A.C. EX-CUARTEL JUAREZ EXTERIOR, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL MERCADO ANTES MENCIONADO. En seguida en uso de la palabra el C. LAZARO CAMPOS SEGOVIA dice lo siguiente: "...Por medio de este conducto les hacemos de su conocimiento que nosotros los comerciantes del excuartel Juárez Exterior nos preocupa porque nadie hace nada por nuestro mercado, ya que caen chorros de agua por todos lados a causa de las lluvias que se han estado viniendo, y hemos sufrido pérdidas cuantiosas, todo por que no sirve nada de nuestro techumbre, arreglan plazuelas, jardineras, bulevares, grandes edificios públicos, y a nosotros nos tienen con la promesa de que "les vamos arreglar", y nos tienen en el olvido, queremos que se cumplan con los compromisos acordados que son: 1.- Techumbre digno, agua y drenaje para los que vendan comida. 2.- También se cumpla con el compromiso de la instalación de luz ya que nosotros pagamos desde hace un año y no han dado inicio de obra ¿en dónde está nuestro dinero? 3.- Paradas de camiones de las diferentes colonias enfrente del Excuartel Juárez Exterior, y también los parquímetros como lo habíamos acordado. Nosotros somos la primera etapa de reubicación del centro histórico y nos han hecho tantas promesas y hasta el día de hoy no se han cumplido con ninguna de ellas, ya que Usted mismo Sr. Presidente Municipal en sus campañas al igual que el Sr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal, al igual como el Sr. Diputado Jorge Herrera Delgado anterior Presidente Municipal, ante una junta de nuestra organización cuando fue a pedirnos nuestro voto nos prometió en una asamblea que cumpliría con dichos compromisos y hasta la fecha no vemos nada de inicios de obra de ninguna clase, hemos puesto la parte que nos ha correspondido y pues no vemos nada

de trabajos, nos quedaremos en plantón en el ex cuartel Juárez Exterior, y nos pondremos en son de protesta haciéndole saber a la ciudadanía y poniendo como responsable al Municipio en todo perjuicio o afectaciones a la ciudadanía, y a la ciudadanía les vamos a pedir su comprensión pero el municipio nos ha llevado a esto por desesperación por no cumplir con los compromisos antes mencionados. **Punto No. 20.2.- INTERVENCIÓN DEL C. ING. MANUEL DE J. RENTERIA DERAS, COORDINADOR DE VECINOS TIERRA Y LIBERTAD, EN RELACION AL ÁREA QUE FUE DESIGNADA PARA EL PROGRAMA DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO.** (No se presentó al momento de su intervención). **Punto No. 20.3.- INTERVENCIÓN DEL C. ROLANDO ALVAREZ PEÑA, COORDINADOR GENERAL DE LA FTI, EN RELACION CON LOS APOYO OTORGADOS A LA CIUDADANIA AFECTADA POR LAS FUERTES LLUVIAS.** En seguida en uso de la palabra el C. ROLANDO ALVAREZ PEÑA dice lo siguiente: "...Miembros de Cabildo en este momento es verdaderamente preocupante y alarmante la situación en que viven cientos o quizá miles de familias de la zona rural, así como de la mancha urbana la mayoría de la periferia gracias a los asentamientos irregulares, ya que por las lluvias de la temporada que rebasan por mucho las expectativas que se tenían se ven con la grave amenaza de perder su pequeño patrimonio (las propias viviendas, muebles, ropa, trastes, etc.) por lo cual es necesario implementar medidas no solamente preventivas, ya que a estas alturas mucho daño ya está hecho, si no medidas de tipo correctivo para apoyar a los verdaderos damnificados sin ningún tinte o bandera de tipo político, ya que despensas, láminas, hule, son muy buenos en este momento, sería mucho mejor hacer obras de drenaje, programas de vivienda, bacheo, asistencia médica a niños y personas de la tercera edad con la entrega gratuita de medicamentos y todo esto se puede iniciar desde este momento con un punto de acuerdo del Cabildo en Pleno, para utilizar el recurso que se otorga mensualmente a las organizaciones sociales, facultades y escuelas, ya que la finalidad de las mismas es generar el bienestar de los más necesitados y este es el momento de sumar esfuerzos entre todas las organizaciones, asociaciones, uniones que realmente su finalidad sea el de lograr un Durango y un México mejor. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe --

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

BERNARDA PÉREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor
